

8 NOVIEMBRE | OURENSE
PALACIO DE LOS DEPORTES PACO PAZ
CALLE FINCA SEVILLA S/N,
32001, OURENSE

J8



CIRCULAR N.º 114

ASUNTO: LNK 2026/JORNADA 8 **SEGUNDA FASE DE LA LIGA NACIONAL IBERDROLA INFANTIL**

La Real Federación Española de Karate convoca la Segunda Fase de la **LIGA NACIONAL IBERDROLA** de las categorías **BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL Y JUVENIL**, en las modalidades de **KATA, KUMITE Y PARA-KARATE**.

LUGAR DE CELEBRACIÓN

PAZO DOS DEPORTES PACO PAZ

Finca Sevilla 41
32005-Ourense

PROGRAMA DE COMPETICIÓN

La competición tendrá lugar el **domingo 8 de noviembre de 2026** a partir de las **08:30 horas**. Existe la posibilidad de algún reajuste en el horario de inicio, una vez recibidas todas las inscripciones. En cualquier caso, el horario definitivo de comienzo será el que indique el programa de competición que se podrá consultar en <https://karatescoring.com/>

PARTICIPANTES

La inscripción está abierta a todas las deportistas de las categorías participantes, con licencia deportiva en vigor para 2026.

PREMIOS

Medallas para las 4 primeras clasificadas.

MODALIDADES Y CATEGORÍAS

MODALIDAD	CATEGORÍA	EDAD POR AÑO NATURAL	AÑOS DE NACIMIENTO
KATA	Benjamín	Hasta los 7 años	2019 y posteriores
	Alevín	8 y 9 años	2017-2018
	Infantil	10 y 11 años	2015-2016
	Juvenil	12 y 13 años	2013-2014
KUMITE	Alevín (-26 kg., -32 kg. y +32 kg.)	8 y 9 años	2017-2018
	Infantil	10 y 11 años	2015-2016

	(-30 kg., -36 kg., -42 kg., y +42 kg.)		
	Juvenil (-37 kg., -42 kg., -47 kg., -52 kg., y +52 kg.)	12 y 13 años	2013-2014
PARA KARATE	Infantil	Hasta los 11 años	2015 y posteriores
	Juvenil	12 y 13 años	2013-2014
	Cada categoría subdividida a su vez en las siguientes discapacidades: Visual (K11 y K12), Intelectual (K21, K22 y K23), Silla de Ruedas K30, Física K40 y Auditiva K50.		

INSCRIPCIONES

Las **inscripciones** las realizarán los clubes participantes por vía telemática a través de la plataforma de KARATE SCORING.

PLAZOS		CUOTAS
Primer plazo de inscripción	Hasta el 21/10/2026	33 euros (suplemento de 10 euros por cada modalidad y/o categoría adicional en la que se desee participar)
Segundo plazo de inscripción	22/10/2026	50 euros (suplemento de 20 euros por cada modalidad y/o categoría adicional en la que se desee participar)
Cambios en inscripciones	Hasta el 23/10/2026	20 euros por cada inscripción modificada

- Las cuotas que no se abonen antes de la finalización de cada plazo de inscripción tendrán un incremento de 20 euros.
- La fecha límite para el abono de la cuota de inscripción es el 22/10/2026. Aquellas inscripciones no pagadas serán anuladas.
- No se admitirá ninguna inscripción incompleta o fuera de plazos establecidos.
- Las bajas podrán ser comunicadas hasta el 29/10/2026. Las bajas comunicadas con posterioridad a esa fecha, no tendrán derecho a devolución de la cuota abonada por participación.

1) DEPORTISTAS:

1. Licencia deportiva del año 2026. Todas las competidoras deberán tener tramitada la licencia anual con su Federación Autonómica y tramitar el alta para su participación en la plataforma **Karate Scoring**. Llevarán partes de accidente sellados y firmados de la compañía aseguradora por si precisasen atención hospitalaria y la correspondiente autorización de su madre/padre/tutor-a legal, en el caso de ser menores de edad.
2. Los clubes de las deportistas que participen en la Liga Nacional de Karate **deberán comunicar obligatoriamente su inscripción a la federación autonómica** por la que tengan tramitada su licencia, para poder emitir un certificado donde conste que las deportistas inscritas tienen la licencia federativa en vigor, que implica tener el

correspondiente seguro médico, autorización de su madre/padre/tutor-a legal, cesión de los derechos de imagen y autorización para realizar pruebas antidopaje.

2) ENTRENADORES:

1. Licencia deportiva del año 2026. Todos los entrenadores deberán estar dados de alta en la plataforma Karate Scoring. Deberán inscribirse igualmente de forma telemática a través de la plataforma <https://karatescoring.com/>
2. Cuota participación año 2026: **30 euros** (1ª vez en el año). El pago se realizará a través del TPV de la RFEK y DA que se encuentra en la plataforma Karate Scoring.
3. Sólo podrán tener acceso al área de competición los entrenadores debidamente inscritos y en posesión de su correspondiente acreditación de la competición y de la acreditación de Coach RFEK actualizada. Será obligatorio que todos los coach inscritos en la competición lleven consigo de manera visible la acreditación de coach RFEK actualizada. Antes de cada encuentro de verificará la validez de la misma y la identidad de su portador. En caso de no disponer físicamente de la acreditación de coach RFEK, podrá obtener de una de carácter provisional válida únicamente para esta competición. Esta acreditación provisional se entregará en la mesa oficial, previo pago de 10 euros.
4. Afiliación Nacional Club: **100 €/año**

3) ÁRBITROS CONVOCADOS:

1. Licencia deportiva del año 2026. Todos los árbitros participantes serán convocados por la RFEK a través de la plataforma Karate Scoring. Nueva web de gestión nacional K-Talent RFEK.
2. Cuota participación año 2026: **30 euros** (1ª vez en el año). El pago se realizará a través del TPV de la RFEK y DA que se encuentra en la plataforma Karate Scoring.
3. Afiliación Nacional Club: **100 €/año**

4) AFILIACIÓN NACIONAL DE CLUBES:

1. Los clubes estarán exentos de abonar la cuota de afiliación anual en la participación de las deportistas.

FORMA DE PAGO

El pago se podrá efectuar por TPV (Terminal Punto de Venta) con titularidad de la Federación Española de Karate y DA. Para finalizar la inscripción deberá pulsar el botón PAGAR que completa el proceso definitivo.

Tras confirmar el pago, el navegador se conectará al terminal bancario donde podrá introducir los datos de su tarjeta y proceder al pago seguro de las inscripciones. Este proceso de pago conlleva la recepción en su terminal móvil, de un mensaje SMS con la clave para validar el pago. La plataforma Karate Scoring no accede en ningún momento a dato alguno de su tarjeta de crédito o débito, ya que la conexión se establece directamente con la entidad bancaria a través del operador Redsys.

No se admitirán pagos mediante transferencia.

SORTEO

- **VALIDACIÓN DE LOS SORTEOS:** Se realizará el VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026.
- **SORTEO PROVISIONAL:** El sorteo provisional se celebrará en la sede de la Real Federación Española de Karate, C/ Vicente Muzas, 4 (Madrid), el LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2026. El plazo para comunicar los posibles errores detectados finalizará a las 14:00 horas del MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.
- **SORTEO DEFINITIVO:** Una vez atendidas y resueltas las reclamaciones que se acepten se publicará el PDF con el sorteo definitivo, que se podrán descargar en <https://karatescoring.com/>. En cualquier caso la RFEK se reserva el derecho de modificar el sorteo definitivo si existiesen causas extraordinarias que puedan justificarlo.

PROTECCIONES

Se utilizarán obligatoriamente las protecciones homologadas por la RFEK para el período 2025-2029, con el siguiente marcado de HOMOLOGACIÓN:



Son admitidas las protecciones homologadas por la WKF/EKF, no pudiendo ser rechazadas en ningún caso.

(VER ANEXO DE PROTECCIONES)

INDUMENTARIA DEPORTIVA DEL COACH

Deberán llevar como indumentaria deportiva el chándal de su club.

CEREMONIA DE ENTREGA DE MEDALLAS

La entrega de medallas tendrá lugar a la mayor brevedad posible, una vez finalice la competición de cada categoría. Las medallistas estarán ubicadas en una zona delimitada para ellas, convenientemente uniformadas, al menos con la parte superior del chándal y sin gorras, banderas, muñecos, distintivos y/o acompañantes.

IMPORTANTE: No se entregarán medallas al margen de la ceremonia oficial de proclamación de vencedoras. Las deportistas que no se presenten en la ceremonia de entrega de medallas no sumarán puntos en el ranking de la RFEK.

ARBITRAJE

Según el Reglamento de la RFEK (WKF). Solo podrán participar los árbitros convocados por la RFEK.

PESAJE

El pesaje de las deportistas se realizará en el pabellón de la competición, conforme a los días y horarios que se indiquen en el boletín de la competición. Durante todo el proceso de pesaje de las deportistas se cumplirá de forma estricta con lo establecido en el protocolo federativo. Quedarán descalificadas las deportistas que no se encuentren entre los límites de la categoría en la que fueron inscritas, no pudiendo ser sustituidas o cambiadas de categoría. Será obligatorio presentar el DNI original u otro documento válido que acredite la identidad y la fecha de nacimiento de la deportista.

MARGEN DE TOLERANCIA: 500 gramos en el límite inferior/1 kilogramo gramos en el límite superior.

CONTROL ANTIDOPAJE

Se recuerda la necesidad de cumplir la legislación vigente en materia de control antidopaje y solicitud de AUTs. Cualquier deportista que utilice o necesite utilizar alguna sustancia de las incluidas en la lista de prohibidas, debe presentar la correspondiente autorización si es requerido para pasar un control, tanto en competición como fuera de ella.

CONTACTO

Cualquier cuestión relacionada con la competición deberá remitirse a competicion@rfek.es

Madrid, 8 de octubre de 2026

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA RFEK



ANTONIO MORENO MARQUEÑO



JOSÉ M^a DE DIOS VIDAL
Director Técnico de la RFEK

DESTINATARIOS: FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE KARATE

ANEXO 1: INSCRIPCIONES EN LA MODALIDAD DE PARA-KARATE

NO SE REVISARÁ DOCUMENTACIÓN QUE NO ESTÉ SUBIDA A FOREST. NO SE REVISARÁ DOCUMENTACIÓN ANTES DE LA PREINSCRIPCIÓN (1º paso) Y SUBIDA DOCUMENTAL (2º paso), EN EVENTO ORGANIZADO POR LA RFEK.

ROGAMOS la lectura integral del documento ya que dependiendo del estatus del competidor hay una manera u otra de inscripción.

NUEVO COMPETIDOR QUE PARTICIPA POR PRIMERA VEZ EN UN EVENTO RFEK.

Por “nuevo competidor” se entiende TODO aquel competidor que en el transcurso del año deportivo, NO HA CONCURRIDO ni a LIGAS NACIONALES ni CAMPEONATOS DE ESPAÑA, ni ningún evento organizado por la RFEK.

Nota: Aunque el competidor sea asiduo a los “Campeonatos RFEK” en anteriores temporadas, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA ESTOS EFECTOS LA PRESENTE. Es decir, aunque haya quedado Campeón de España, Grand Winner, medallista...etc de la temporada pasada o sea asiduo a las concentraciones de la Selección RFEK, a efectos de la competición SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA LA TEMPORADA VIGENTE.

PASOS A SEGUIR: La Inscripción en la modalidad de Parakarate comenzará 15 días antes del plazo de finalización de inscripción en el campeonato, PARA DEPORTISTAS QUE ESTÉN EN ESTA SITUACIÓN. ROGAMOS la lectura y la planificación de los tiempos de los que se informa.

1. Inscripción del deportista en el Campeonato al que desea concurrir, en KARATESCORING.
¿Quién debe realizar la Inscripción?
 - Si el evento son LIGAS NACIONALES, COPAS: el CLUB al que pertenece el deportista.
 - Si el evento son Campeonatos de España: la FEDERACIÓN AUTONÓMICA a la que pertenece el deportista.

2. Subida de la DOCUMENTACIÓN EXIGIDA por la normativa nacional e internacional vigente del deportista, a la plataforma FOREST.

El deportista al estar a la espera de OTORGARLE LA ELEGIBILIDAD, el programa NO dejará pagar su inscripción hasta que su documentación sea validada y su “Carta de Elegibilidad” subida a su ficha de Forest.

FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN (1º Paso) Y SUBIDA DOCUMENTAL A FOREST (2º Paso): 13 de octubre

3. Obtención del listado definitivo de candidatos participantes que pasarán a Estudio de Elegibilidad realizado por el Equipo de Clasificación RFEK. Tras el estudio de la documentación el Equipo de Clasificación puede realizar dos acciones:

- A. Otorgar la Carta de Elegibilidad. El Deportista se reconocerá como atleta para la categoría a la que aspira. Dicha Carta estará disponible en su ficha de Forest y le

capacitará como Deportista de Parakarate en la categoría otorgada, DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA.

- B. Emitir el Informe de No Elegibilidad. El Deportista queda invalidado para competir en la categoría a la que aspira, TENIENDO UN PLAZO UNICO Y MÁXIMO DE SUBSANACIÓN DE 48 horas. En este caso, el deportista tendrá la oportunidad de volver a subir los documentos que puedan completar su expediente a FOREST, EN EL PLAZO ESTABLECIDO (48 horas) y volverá a estudiarse su Elegibilidad. En caso de volver a ser NO ELEGIBLE, la resolución para el Campeonato en curso será definitiva, hasta la siguiente convocatoria.

LA ELEGIBILIDAD DEL DEPORTISTA DE DARA A CONOCER A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE

A partir de aquí los Clubes/Federaciones ya pueden pagar la inscripción del deportista ELEGIBLE, ya que en el programa aparecerá como “elegible”:

4. Inscripción del Deportista: EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TODAS LAS CATEGORIAS en general. ¿Quién realiza el pago de la Inscripción?
- Si el evento son LIGAS NACIONALES, COPAS: el CLUB al que pertenece el deportista.
 - Si el evento son Campeonatos de España: la FEDERACIÓN AUTONÓMICA a la que pertenece el deportista.
5. Clasificación: El Equipo de Clasificación evaluará in situ en el Campeonato al Deportista para otorgarle su Puntuación Extra con la que competirá. La fecha y el lugar de la Clasificación se determinará con suficiente antelación. ¿Quién debe acompañar al Deportista a la Clasificación?
- Si el evento son LIGAS NACIONALES, COPAS: Un Coach Oficial RFEK de su CLUB INSCRITO en el Campeonato.
 - Si el evento son Campeonatos de España: Un Coach Oficial RFEK de su FEDERACIÓN INSCRITO en el Campeonato.

SIN COACH OFICIAL RFEK INSCRITO EN EL CAMPEONATO QUE ACOMPAÑE AL COMPETIDOR, NO HABRÁ CLASIFICACIÓN Y, POR TANTO, EL DEPORTISTA NO PODRÁ COMPETIR.

Nota: Si el Coach Oficial RFEK pertenece a un club o federación distinta a la del deportista:

- Deportistas menores de edad o con la capacidad de obrar modificada judicialmente: será obligatorio presentar una autorización firmada por sus tutores legales, representantes legales o, en su caso, el curador con facultades de representación reconocidas judicialmente. Sin dicha autorización, el deportista no podrá realizar la Clasificación y, en consecuencia, no podrá competir.
- Deportistas mayores de edad sin limitación de capacidad: será el propio deportista quien deba firmar la autorización, prestando así su consentimiento expreso para que el Coach de otro club o federación pueda acompañarle en el acto de Clasificación. Sin dicha autorización firmada por el propio interesado, el deportista no podrá pasar la clasificación y, en consecuencia, no podrá competir.

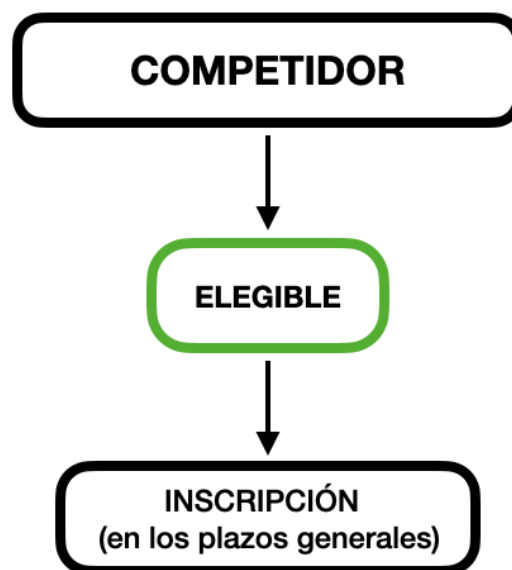
COMPETIDORES QUE YA HAN SIDO CLASIFICADOS EN COMPETICIONES RFEK CON ANTERIORIDAD.

Por “competidores” se entiende TODO aquel competidor que en el transcurso del año deportivo, SI HA CONCURRIDO a LIGAS NACIONALES, CAMPEONATOS DE ESPAÑA, o algún evento organizado por la RFEK, donde se le ha otorgado su “Carta de Elegibilidad”.

PASOS A SEGUIR:

1. Inscripción del deportista en el Campeonato al que desea concurrir en KARATESCORING, en los plazos generales establecidos en la circular. ¿Quién realiza el pago de la Inscripción?
 - Si el evento son LIGAS NACIONALES, COPAS: el CLUB al que pertenece el deportista.
 - Si el evento son Campeonatos de España: la FEDERACIÓN AUTONÓMICA a la que pertenece el deportista.

LA INSCRIPCIÓN EN ESTOS CASOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS NORMALES GENERALES ESTABLECIDOS EN EL BOLETIN



DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Categoría Visual K10

Dicha documentación **es igual** tanto para **K11** (Deportistas que tienen una visión limitada en ambos ojos), como **K12** (Deportistas que no tienen visión en ambos ojos).

- D.N.I. del deportista.
- Certificado de Discapacidad del Deportista (Resolución + Dictamen Médico que lo sostiene).
- Documento de información y consentimiento para las pruebas de Clasificación del Deportista.
- Informe del Especialista en Oftalmología actualizado (Validez máxima: 5 años).
- Formulario RFEK de Diagnóstico Médico.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS DEBEN IR EN UN PDF INDIVIDUAL CADA UNO, SIN EXCEDER LOS 2 MB.

Categoría Intelectual K20

Dicha documentación **es igual** tanto para:

- **K21:** Discapacidad intelectual con $CI \leq 75$, dificultades en las habilidades adaptativas y presencia antes de los 22 años.
- **K22:** discapacidad intelectual con patologías asociadas permanentes y/o Síndrome de Down.
- **K23:** deportistas con la condición del espectro del autismo Nivel I.

- D.N.I. del deportista.
- Certificado de Discapacidad del Deportista (Resolución + Dictamen Médico que lo sostiene).
- Documento de información y consentimiento para las pruebas de Clasificación del Deportista.
- Informe Médico del especialista actualizado (Validez máxima: 5 años).
- Informe Psicológico en el que se acredite el Cociente Intelectual (IQ) del Deportista firmado por un psicólogo clínico. La prueba de evaluación del C.I. **debe ser una de las siguientes:**
 - Escalas de inteligencia **Wechsler – WISC** (edades comprendidas entre los 6 y 16 años) o la **WAIS** (edades comprendidas entre los 16 y 90 años), incluyendo variaciones regionales, tales como la HAWIE, S-SAIS y MAWIE. (Nota: la WASI no se acepta)
 - **Stanford-Binet** (para 2+ años)
 - Las **Matrices Progresivas de Raven** (Nota: la CPM no se acepta)
- Formulario RFEK de Diagnóstico Médico.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS DEBEN IR EN UN PDF INDIVIDUAL CADA UNO, SIN EXCEDER LOS 2 MB.

Categoría Física K30

Deportistas con hipertensión, ataxia, atetosis, malformaciones congénitas, rango de movimiento pasivo-reducido y hemiplejía, y usuarios **PERMANENTES** de silla de ruedas.

- D.N.I. del deportista.
- Certificado de Discapacidad del Deportista (Resolución + Dictamen Médico que lo sostiene).
- Documento de información y consentimiento para las pruebas de Clasificación del Deportista.
- Informe del Especialista actualizado (Validez máxima: 5 años).
- Formulario RFEK de Diagnóstico Médico.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS DEBEN IR EN UN PDF INDIVIDUAL CADA UNO, SIN EXCEDER LOS 2 MB.

Categoría Física K40

Pérdida de extremidades, debilidad muscular y limitación articular, hipertensión, ataxia, atesosis y baja estatura, **NO USUARIOS** de silla de ruedas.

- D.N.I. del deportista.
- Certificado de Discapacidad del Deportista (Resolución + Dictamen Médico que lo sostiene).
- Documento de información y consentimiento para las pruebas de Clasificación del Deportista.
- Informe del Especialista actualizado (Validez máxima: 5 años).
- Formulario RFEK de Diagnóstico Médico.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS DEBEN IR EN UN PDF INDIVIDUAL CADA UNO, SIN EXCEDER LOS 2 MB.

Categoría Auditiva K50

Deportistas con sordera bilateral con **pérdida auditiva mínima de ≥ 55 dB en el oído menos afectado**, determinada mediante audiometría tonal.

- Referencia para la asignación de la puntuación extra (PE) (OMS):

- Moderada: 41-60 dB
- Grave: 61-80 dB
- Profunda: ≥ 81 dB

Documentación a aportar:

- DNI del deportista.
- Certificado de discapacidad $\geq 33\%$.
- Informe médico oficial, firmado por especialista, con las pruebas diagnósticas que acrediten la elegibilidad.

Condiciones de competición: No se permite el uso de dispositivos de ayuda auditiva en la zona de competición (ni audífonos ni implantes cocleares).

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS DEBEN IR EN UN PDF INDIVIDUAL, SIN EXCEDER LOS 2 MB DE TAMAÑO.

ANEXO 2: PROTECCIONES

MARCAS PROTECCIONES HOMOLOGADAS RFEK PERIODO 2025 - 2029			
FUJIMAE  FUJIMAE	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de pecho femenino (blanco). - Protector interior de pecho (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Casco infantil (blanco). - Coquilla femenina (blanco). - Coquilla masculina (blanco).	HAJIME 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho femenino (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco).
KAMIKAZE 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Protector de pecho femenino (blanco).	NKL SPORT 	- Guantillas (rojas y azules) - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Casco infantil (blanco)
TAGOYA 	- Guantillas (rojas y azules). - Protector de tibia y pie (rojas y azules). - Protector de pecho femenino (blanco). - Protector de antebrazo (blanco). - Protector de pecho infantil/juvenil (blanco). - Casco infantil (blanco).		
MARCAS PROTECCIONES HOMOLOGADAS WORLD KARATE FEDERATION (WKF)			
☒ ADIDAS ☒ ARAWAZA ☒ BESTSPORT ☒ BUDONORD ☒ DAEDO ☒ HAYASHI		☒ MOOTO ☒ PUNOK ☒ SMAI ☒ TOKAIDO ☒ WACOKU ☒ WESING	

Si son admitidas las protecciones homologadas por la WKF, no pudiendo ser rechazadas.

Cualquier otra marca que NO aparezca en este listado será rechazada en la competición

ROGAMOS INFORMEN DEBIDAMENTE A SUS FEDERADOS

ANEXO 3: CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN

La persona inscrita en la competición, al aceptar las condiciones de participación, autoriza a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y DA, en adelante la RFEK Y DA, así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que la RFEKA Y DA pueda ceder los derechos de explotación sobre los contenidos audiovisuales, o parte de los mismos, a que indistintamente puedan utilizar todas las fotografías, vídeos o documentos sonoros generados durante la celebración de la competición objeto de esta inscripción, o partes de los mismos, en los que el afectado pudiera intervenir como participante o espectador. *(Art. 8 LO 1/1982 de protección civil del Derecho al honor, intimidad personal y familiar y la propia imagen, al tratarse de un evento deportivo de carácter público.)*

Asimismo, la participación en la competición oficial supone el consentimiento expreso para publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, con la exclusiva finalidad de la promoción de la competición y en el marco de las competencias de la RFEK y DA.

Dicha publicidad podrá realizarse en: página web oficial RFEK y perfiles en redes sociales, filmaciones destinadas a la difusión, fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con el deporte. En caso de ser menor de edad, la difusión se hará con pleno respeto a los derechos del menor.

Esta autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que la RFEK Y DA, y otras personas físicas o jurídicas a las que pueda ceder los derechos de explotación sobre dichos contenidos audiovisuales, podrán utilizarlos en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

Esta autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener los citados contenidos audiovisuales, o partes de estos, en las que pudiera aparecer, utilizando los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen. Esta autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de dichos contenidos audiovisuales, o parte de estos, en los que pudiera aparecer, por lo que mi autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado. La presente cesión se efectúa a título gratuito.

El cedente no recibe contraprestación alguna a cambio de la cesión de los derechos de imagen al cesionario, como tampoco podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos descritos, de dichos contenidos por parte de la RFEK Y DA, o por otras personas físicas o jurídicas a las que ésta pueda ceder los derechos de explotación.

ANEXO 4: TRATAMIENTO DE LOS DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2023, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y normativa española vigente, y respecto a los datos que le identifican como federado se le informa que sean tratados para llevar a cabo el encargo solicitado, según lo dispuesto en el artículo 6.1.b RGPD. Trataremos su imagen y /o voz basándonos en el artículo 6.1.e RGPD. Se le informa que los mismos serán cedidos en los casos que exista una obligación legal, según lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD.

Se informa a todos los participantes en la competición que de acuerdo con la legislación de protección de datos: los datos personales necesarios para la inscripción y la participación en la competición son responsabilidad de la Federación Autonómica correspondiente, la RFEK y DA cuenta con la autorización para el tratamiento.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio por parte de la RFEK y DA.

Una vez finalizada la competición, los datos serán archivados y conservados, durante un periodo tiempo mínimo de dos años, tras lo cual seguirán archivados a efectos documentales exclusivamente de la RFEK y DA. Dichos datos podrán ser cedidos a las empresas que tengan que ver con la gestión administrativa de la competición.

Se le informa de la posibilidad de retirar su consentimiento en cualquier momento. Si bien, esta retirada no afectará a los tratamientos anteriores a la misma ni a aquellos que afecten a la competición tales como su grabación, reproducción y emisión vía streaming o cualquier otra fórmula de retransmisión.

Asimismo, se le informa de que puede ejercitar sus derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de estos según lo establecido en el RGPD. Podrá ejercitar estos derechos por escrito en la dirección postal indicada o en rfe@rfe.es, junto a copia de su DNI.

Por la presente, asimismo se le informa de su derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control, en la figura de la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO 5: ACREDITACIONES

Desde 2026 las acreditaciones para la Liga Nacional de Karate sólo van a estar disponibles en la APP RFEK. Se ha enviado a todos los clubes un listado de credenciales de acceso a K-Talent-Deportistas (usuario y contraseña) de todos sus deportistas (excepto los que ya han accedido anteriormente).

El proceso para disponer de tu acceso a la APP RFEK es:

- 1.- Accede a K-Talent-Deportistas con el usuario/contraseña que se ha enviado a tu club y que debe facilitártelo.
- 2.- Introduce hasta dos direcciones de email para que se generen hasta dos usuarios de la APP RFEK. Al hacerlo, podrás ver las credenciales de acceso a la APP.
- 3.- Descarga la APP RFEK y accede con estas últimas credenciales. Ahí encontrarás tus acreditaciones.

En este enlace encontrarás más información de ayuda: https://karatescoring.com/K-Talent_Deportistas/

Pide a tu club tus datos de acceso. Si tu club no ha recibido nuestro email, quizá lo tenga en spam o su dirección email no sea correcta o su buzón esté lleno. Además, los deportistas de la federaciones con K-Talent Federations disponen además de la APP MyTalent (<https://karatescoring.com/MyTalent/>).



ANEXO 6: COACH RFEK

1º. Acreditación de Coach RFEK.

Sólo podrán tener acceso al área de competición los entrenadores debidamente inscritos y en posesión de su correspondiente acreditación de Coach RFEK actualizada. Las acreditaciones son personales e intransferibles, contienen datos de carácter personal e identifican a un entrenador. Será obligatorio que todos los coach inscritos en la competición, lleven consigo de manera visible la acreditación de Coach RFEK actualizada.

2º. Control de la acreditación de Coach RFEK.

Será obligatorio que todos los coach inscritos en la competición lleven consigo la acreditación de coach RFEK actualizada, así como la correspondiente acreditación de la competición que podrá visibilizarse en la APP-RFEK.

Antes de cada encuentro se verificará la validez de la misma y la identidad de su portador, pudiendo exigirse el DNI en caso de ser necesario. Si se detecta alguna cuestión que ponga en duda la validez de la misma, lo pondrá en conocimiento de la dirección de la competición, adoptándose las medidas oportunas.

3º. Consecuencias de un uso indebido de la acreditación de Coach RFEK.

En el caso de que una persona pretenda acceder a la zona de competición sin acreditación o participe de la competición ejerciendo las funciones de coach, con una acreditación de coach que no esté actualizada, que se pueda encontrar manipulada o falseada o que se suplante la identidad de otra persona, la RFEK y DA podrá adoptar las siguientes medidas siempre en función de la gravedad de los hechos:

1. La utilización indebida de las acreditaciones supondrá la expulsión inmediata a la competición.
2. En el caso de que sea la primera vez que se produce dicho uso indebido, se prohibirá la presencia de las personas implicadas para el ejercicio de las funciones de coach en competiciones oficiales, durante el período de tres meses en el año deportivo en curso.
3. En el caso de que haya cualquier tipo de reincidencia, las medidas a adoptar quedarán a criterio de la Comisión Técnica de la RFEK y DA, pudiendo llegar a la anulación definitiva de la acreditación del entrenador/a.

El alcance de estas medidas no se limita únicamente al entrenador/a que haya cometido una irregularidad, sino que también afecta a todas aquellas personas que hayan colaborado en el uso indebido de la acreditación de Coach RFEK.

Por último, la RFEK y DA podrá dar traslado al Comité de Disciplina Deportiva de la RFEK y DA de los hechos para su análisis por si fueran constitutivos de infracción disciplinaria. Finalmente, en caso de que se ha presentado una documentación presuntamente falseada, la RFEK y DA se reserva el derecho de informar a las autoridades penales competentes.

ANEXO 7: CERTIFICADO FEDERACIÓN AUTONÓMICA

D/Dña. _____

Secretario-a de la Federación de _____,

certifica que:

1. Que todos los deportistas participantes tienen el seguro médico del año 2026 actualizado, con la compañía aseguradora _____ y cumplen con las normas exigidas para poder participar: edad, titulación, licencia, etc.
2. Que consta en los archivos de la correspondiente Federación Autonómica la autorización paterna para menores de 18 años para participar en los Campeonatos de España y/o actividades a nivel nacional.
3. Que consta en los archivos de la correspondiente Federación Autonómica la autorización para cesión de imagen durante la participación en los Campeonatos de España y/o actividad nacional.
4. Que consta en los archivos de la correspondiente Federación Autonómica la autorización para realizar pruebas antidopaje.

FIRMA Y SELLO DE LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA

ANEXO 8: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FUERZA MAYOR

La Real Federación Española de Karate y D.A (en adelante RFEK Y DA) no será responsable de la suspensión, aplazamiento, modificación o cancelación total o parcial de la competición o del evento deportivo oficial que organice, cuando dicha decisión venga motivada por causas de fuerza mayor o circunstancias ajenas a su control, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, fenómenos naturales, catástrofes, epidemias o pandemias, conflictos bélicos, actos terroristas, decisiones o restricciones impuestas por autoridades públicas, huelgas, cortes de suministros esenciales o cualquier otra situación que imposibilite la celebración del evento en condiciones de seguridad o normalidad.

En tales supuestos, la Federación quedará exenta de cualquier responsabilidad por los daños, perjuicios, gastos o pérdidas que pudieran derivarse para clubes, deportistas, técnicos, oficiales, participantes o terceros, no existiendo derecho a reclamación o indemnización alguna frente a la Federación por dichos conceptos, sin perjuicio de las medidas organizativas que, en su caso, esta pudiera adoptar.

Las cuotas de inscripción, derechos de participación u otros importes abonados solo serán objeto de devolución total o parcial cuando así lo acuerde expresamente la RFEK Y DA, atendiendo a los gastos ya comprometidos o efectivamente realizados, sin que exista obligación de reembolso automático en caso de cancelación por causa de fuerza mayor.